



Expte.: NTAU 12/2014

**Acuerdo de Incoación de expediente sancionador a la sociedad de auditoría de cuentas "BDO AUDITORES, S.L." y a su socio auditor D. SANTIAGO SAÑÉ FIGUERAS.**

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 del Reglamento que desarrolla el TRLAC, aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre (RAC), **SE ACUERDA LA INCOACION DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR** a la sociedad de auditoría de cuentas "BDO AUDITORES, S.L." y a su socio auditor D. SANTIAGO SAÑÉ FIGUERAS (en adelante, los auditores), con números de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S1273 y 18614, respectivamente, en relación con la auditoría de cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2011 de la sociedad "PESCANOVA, S.A. Y SOCIEDADES DEL GRUPO" (en adelante, el Grupo o GRUPO PESCANOVA), cuyo informe de auditoría fue emitido el 28 de febrero 2012, en virtud de los siguientes antecedentes:

9

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 22 de mayo de 2013 tuvo entrada en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante, ICAC) escrito remitido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV) por el que se ponía en conocimiento de este Instituto determinados hechos que podrían ser constitutivos de incumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de cuentas, en relación con los trabajos de auditoría de cuentas anuales de los ejercicios 2010 y 2011 de las sociedades PESCANOVA, S.A. y de PESCANOVA, S.A Y SOCIEDADES DEL GRUPO, cuyos informes de auditoría fueron emitidos el 28 de febrero de 2011 y el 28 de febrero de 2012, ambos con opinión favorable.

II.- Una vez analizada la información, esta Presidencia mediante dos acuerdos de fecha 10 de junio de 2013, decidió:

1. No realizar ninguna actuación respecto a los informes de auditoría del ejercicio 2010, individuales y consolidadas, de PESCANOVA, S.A. al encontrarse prescritas, a la fecha de entrada del escrito de la CNMV, las posibles faltas leves y graves que pudieran derivarse de los hechos descritos, sin que, por otra parte, se dedujera la existencia de indicios de posibles infracciones muy graves que pudieran sustentar la incoación de expediente sancionador.
2. Como consecuencia de la documentación aportada y en el ejercicio de control de la actividad de auditoría de cuentas regulado en el artículo 28 del TRLAC, acordó efectuar



un control técnico de las auditorías de las cuentas individuales y consolidadas de la sociedad PESCANOVA, S.A correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, poniéndose en conocimiento de los auditores su inicio mediante oficio de fecha 10 de junio de 2013.

A los efectos anteriormente descritos, se solicitaron, con respecto a las citadas auditorías, los siguientes documentos:

1. Contrato de auditoría o carta de encargo.
2. Informe de auditoría
3. Cuentas anuales
4. La totalidad de los papeles de trabajo que soporten la auditoría, incluido el archivo permanente.

III.- Con fecha de entrada en este Instituto de 17 de junio de 2013, los auditores solicitaron una ampliación de plazo para la remisión de la documentación, que fue concedida mediante acuerdo de fecha 20 de junio de 2013.

IV.- Con fecha 5 de julio de 2013 tuvo entrada en este Instituto la documentación requerida en respuesta al oficio de inicio de control técnico.

V.- Con fecha 18 de octubre de 2013 tuvo entrada en este Instituto, informe de la CMNV en el que se fundamentaba la exigencia de reformulación del informe anual de 2011 y de los informes semestrales de los ejercicios 2011 y 2012 de PESCANOVA, S.A..

VI.- Con fecha 21 de noviembre de 2013, comparecieron en el ICAC, según Diligencia Número 1, D. Peter Cook, los auditores para entregarles sendas peticiones de aclaraciones sobre los trabajos de auditoría obligatoria de las cuentas anuales individuales y consolidadas de PESCANOVA, S.A..

VII.- Con fecha de entrada 4 de diciembre de 2013, los auditores solicitaron una ampliación de plazo para enviar las aclaraciones solicitadas, concediéndose mediante acuerdo de 4 de diciembre de 2013.

VIII.- Con fecha de entrada 23 de diciembre de 2013, los auditores solicitaron una nueva ampliación de plazo para responder a las aclaraciones solicitadas.

IX.- Con fecha 7 de enero de 2014, tuvo entrada en este Instituto la respuesta de los auditores a las aclaraciones.

X.- Con fecha 21 de enero de 2014, se emitieron sendos informes de control técnico de las auditorías de las cuentas anuales del ejercicio 2011, individuales y consolidadas, de la sociedad PESCANOVA, S.A., notificándose a los auditores el mismo día, según acuse de recibo.



**XI.-** Con fecha de entrada 7 de febrero de 2014, los auditores solicitaron una ampliación de plazo para enviar las alegaciones a los informes de control técnico. Dicha ampliación se concedió en la misma fecha hasta el 12 de febrero de 2014.

**XII.-** Con fecha de entrada 12 de febrero de 2014, tuvieron entrada en este Instituto las alegaciones de los auditores a los informes de control técnico.

Una vez analizada la citada información,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Incoar expediente sancionador a la sociedad de auditoría de cuentas "BDO AUDITORES, S.L." y al auditor de cuentas D. SANTIAGO SAÑÉ FIGUERAS, en virtud de los HECHOS que se exponen a continuación, con motivo de la auditoría de las cuentas anuales consolidadas de PESCANOVA, S.A. Y SOCIEDADES DEL GRUPO, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011:

**Consideraciones generales**

9 De acuerdo con lo que se recoge en la Memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2011, PESCANOVA, S.A. se constituyó en junio de 1960 con domicilio en Chapela (Pontevedra), además *"es la cabecera de un importante grupo industrial, que incluye las compañías del Grupo Pescanova, (...), y cuya actividad es la explotación industrial de todas las actividades relacionadas con productos destinados al consumo humano o animal, incluso su producción, transformación, distribución, comercialización y desarrollo de otras actividades complementarias o derivadas de la principal, tanto de carácter industrial como mercantil, así como la participación en empresas nacionales o extranjeras."*

Adicionalmente, la citada Memoria recoge las dos siguientes emisiones de bonos convertibles de PESCANOVA, S.A. vigentes en el ejercicio 2011:

- a) Emisión marzo 2010 (Bonos 2015), por un importe de 110.000.000 euros, con vencimiento a cinco años e interés fijo anual del 6,75% pagadero semestralmente. Se trata de bonos canjeables a opción de los bonistas, por acciones nuevas o existentes de la Sociedad. En abril de 2011, PESCANOVA, S.A. amortizó obligaciones de esa emisión por un importe de 27.100.000 euros.
- b) Emisión abril 2011 (Bonos 2017), por un importe de 180.000.000 euros, con vencimiento a seis años e interés fijo anual pagadero anualmente del 5,125% más una prima de reembolso. Los bonos son canjeables a opción de los bonistas, por acciones nuevas o existentes de la Sociedad.



De acuerdo con la información obrante en ese Instituto, los valores citados están admitidos a negociación por el sistema multilateral de negociación EuroMTF Market de la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

- c) En el apartado "*Hechos posteriores*" de la Memoria se informa de la emisión de obligaciones convertibles en febrero de 2012, por un importe de 160.000.000 euros, con vencimiento a siete años, con prima de conversión y cupón de 8,75% anual con pago semestral. Las obligaciones son convertibles en acciones nuevas o existentes de la Sociedad. Estas obligaciones quedaron admitidos a negociación en el EuroMTF Market de la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

En febrero de 2012, la Sociedad recompró y liquidó Bonos 2015 por un valor nominal conjunto de 37.450.000 euros, y Bonos 2017 por un valor nominal conjunto de 16.150.000 euros

Así pues, por su actividad principal, relacionada con los productos de consumo humano o animal, PESCANOVA debe cumplir la normativa específica sanitaria y de cuotas pesqueras existente, así como al nivel de competencia en el sector, y a las condiciones económicas, tendencias financieras y ratios de empresas afines.

Pescanova participa en diversas empresas nacionales o extranjeras, conformando una estructura compleja, con multitud de entidades dependientes situadas en países del entorno de la Unión Europea y fuera de ésta, donde hay:

- Diferentes marcos normativos.
- Posibles acuerdos por los que determinadas sociedades pudiesen estar vinculadas.
- Transacciones significativas.

Dado que las acciones de PESCANOVA están admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid y Bilbao y sus bonos y obligaciones en EuroMTF Market de la Bolsa de Valores de Luxemburgo, la Sociedad está más expuesta a la obtención de rendimientos y rentabilidades frente a sus inversores, así como a cumplir con los requisitos de la CNMV.

Y, por último, las emisiones de bonos y obligaciones convertibles ponen de manifiesto importantes necesidades de financiación derivadas de fuertes inversiones.



**Posibles incumplimientos:**

**I.- Posible incumplimiento de las Normas Técnicas de Auditoría relativas a la planificación en relación con los siguientes aspectos y áreas del trabajo:**

**I.1.- Planificación**

Del contenido de los papeles de trabajo se podría apreciar que los auditores no han planificado adecuadamente las siguientes áreas y aspectos del trabajo de auditoría:

Así, en el papel de trabajo 414, en relación con los temas tratados en la reunión de planificación, los auditores hacen constar lo siguiente:

*“Una vez actualizado nuestro conocimiento del negocio, los riesgos y controles, así como una analítica y el informe sobre la revisión de sistemas informáticos realizada por nuestro departamento TIC en el ejercicio anterior, consideramos que :*

- a) *El entorno de control es adecuado.*
- b) *Los sistemas informáticos funcionan de forma eficiente y presentan medidas de seguridad adecuadas para proporcionar información fiable (como parte de la auditoría de 2011 de la Sociedad matriz, se actualizará la revisión de sistemas informáticos).*
- c) *La evaluación general del control interno es adecuada.*

*(...)Teniendo en cuenta todo lo anterior, concluimos que el nivel de riesgo general es medio, si bien hemos de mantener siempre en mente que se trata de un grupo cotizado.”*

Sin embargo de los papeles de trabajo no constan los procedimientos ni las pruebas realizadas que sirvan de soporte de esta afirmación relativa a la confianza en los controles internos.

En este sentido, en primer lugar, hay que señalar que no consta el origen de la información, respecto a la siguiente documentación:

\*CUESTIONARIO DE CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD (papeles de trabajo 338 a 347)

\*CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO (papeles de trabajo 395 a 399)

Así, los auditores no han dejado constancia en sus papeles de trabajo de los procedimientos realizados para la obtención, bien indagando ellos directamente o de bien de documentación proporcionada por PESCANOVA, de las afirmaciones y descripciones contenidas en los anteriores documentos.

En el cuestionario de riesgo los auditores indican que *“debido a la segregación de funciones el riesgo de fraude se mitiga notablemente”*. En los papeles de trabajo no consta la aplicación de procedimientos de auditoría que permitan obtener evidencia respecto a la inexistencia de fraude en



la dirección, ni los criterios tenidos en cuenta por los auditores para concluir que una adecuada segregación de funciones elimina el riesgo de fraude.

En segundo lugar, en cuanto a la identificación y evaluación de riesgos, los auditores en su "Formulario de evaluación de la reaceptación de un cliente" señalan que PESCANOVA, en tanto que sociedad cotizada, es una entidad de alto riesgo (papeles de trabajo 87 y 90). Esto estaría en contradicción con lo que indican en su papel de trabajo 414 antes reproducido ("el nivel de riesgo general es medio, si bien hemos de mantener siempre en mente que se trata de un grupo cotizado.")

En el papel de trabajo 415, los auditores dejan constancia de que los riesgos relevantes identificados en el consolidado son la posibilidad de deterioro del fondo de comercio, la posibilidad de incumplimiento de ratios financieros y la no eliminación del margen en las existencias compradas a sociedades del Grupo, aunque este último riesgo no se deduzca del análisis realizado de los cuestionarios de CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD y de CONTROL INTERNO.

Los auditores identifican otros riesgos en sus papeles de trabajo, como son los riesgos inherentes a la actividad y los riesgos de negocio.

Así, según lo que recogen los auditores en su papel de trabajo 340, los riesgos inherentes a la actividad y la estrategia que ante ellos desarrolla el GRUPO PESCANOVA son los siguientes:

*"Ante este escenario - más demanda y más dificultades para las capturas-, la estrategia del Grupo se ha centrado en dos direcciones:*

*Por un lado, se mantiene la política de pesca en aguas salvajes, tanto nacionales como en terceros países. La empresa mantiene una flota de casi un centenar de barcos ubicados en caladeros de una docena de países. Los barcos del grupo gallego llevan a cabo capturas por un volumen de unas 120.000 toneladas.(...)*

*Por otra parte,(...) el grupo ha llevado a cabo importantes inversiones en acuicultura (...).La más importante corresponde a la cría de rodaballo: además de las instalaciones de O Grove (Galicia) se ha realizado una importante inversión en Mira, Portugal (ante las dificultades que tuvo para la instalación de la misma en Galicia) (...). Las previsiones de producción pasan de las 3.424 toneladas de este año a más de 11.000 toneladas para 2014.*

*Para el langostino, las inversiones se llevan a cabo en países centroamericanos (Nicaragua, Ecuador, Honduras y Guatemala). (...).*

*El cultivo de salmón, se centra en Chile.*

*El Grupo se dedica igualmente a la cría de la tilapia, aunque en un volumen mucho menor en Brasil. Por último, existen otras instalaciones de menor importancia en España, dedicadas a la cría de lubina, dorada y langostino de Huelva."*



Y, en cuanto a los riesgos del negocio, los auditores los describen de la siguiente forma en el papel de trabajo 398:

*“Los riesgos del negocio son los siguientes: 1. Tendencia a medio plazo a la disminución del volumen de pesca. Frente a esto, el Grupo se ha posicionado fuertemente en el sector de la acuicultura. 2. Posible bajada de productos congelados, no obstante, los estudios de mercado actuales no dejan ver esta posibilidad, si no al contrario. 3. La competencia puede ocupar puestos de cuota de mercado de Pescanova y perder cuota. En este sentido, la estrategia pasa por mantener y reforzar la imagen de la marca y mantener políticas de precio y calidad competitiva. Por otra parte, el Grupo tiene muy controlada a la posible competencia, la principal competencia se encuentra en el extranjero, sobre todo Japón y Tailandia, áreas en las que el grupo tiene poca presencia por lo que es muy difícil que puedan absorberles cuota de mercado, de ahí a que el Grupo mantenga precios competitivos y calidades acordes a los precios. 4. Acceso a la financiación. Las inversiones de los últimos años y las necesidades de financiación propias del negocio, hacen que el grupo precise financiación de terceros relativamente elevada, la dirección del grupo, mensualmente controla el nivel de endeudamiento bancario, ratios de covenants, y hasta la fecha no ha tenido problemas de acceso a financiación. ”*

9 Sin embargo, no han dejado constancia en sus papeles de trabajo de los procedimientos de auditoría aplicados que soporten las afirmaciones anteriores ni las pruebas de auditoría realizadas para identificar y evaluar riesgos no identificados por la Dirección y que pudieran incorporar riesgos significativos de errores o irregularidades con efecto significativo en las cuentas anuales. Así, no consta que los auditores hayan tenido en cuenta para la identificación y valoración de riesgos, entre otras cosas, las situaciones y los aspectos siguientes:

- a) La existencia de normativa específica sanitaria y de cuotas pesqueras.
- b) La existencia de una estructura compleja, con multitud de entidades dependientes situadas en países del entorno de la Unión Europea y fuera de ésta en la que:
  - Existen diferentes marcos normativos.
  - Podrían existir acuerdos por los que determinadas sociedades pudiesen estar vinculadas.
  - Existen transacciones significativas.
- c) El hecho de que existen necesidades de financiación motivadas por las fuertes inversiones.
- d) El hecho de que la sociedad cotice y, por tanto, esté más expuesta a la obtención de rendimientos y rentabilidades frente a sus inversores.
- e) El nivel de competitividad existente en el sector, así como las condiciones económicas, tendencias financieras y ratios de empresas afines.

Por su parte, en el CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO, en el papel de trabajo 397, los auditores indican lo siguiente:

*“Evaluación de riesgos*

*ISRA 1. Describir el proceso de la entidad para:*

- 1. Identificar riesgos de negocio que afecten a los objetivos de reporting financiero.*



2. *Estimar la importancia del riesgo.*
3. *Valorar la probabilidad de ocurrencia.*
4. *Decidir las acciones para gestionar los riesgos."*

Sin embargo, y a pesar de lo anterior, los auditores no han dejado constancia en sus papeles de trabajo la descripción del proceso establecido para para identificación, estimación, evaluación y actuaciones para la gestión de los riesgos. Esto podría suponer que los auditores no habrían podido concluir sobre el mismo a fin de determinar si es adecuado o no a las circunstancias, o si la ausencia de dicho proceso, en su caso, constituye o no una deficiencia significativa en el control interno en el cual los auditores afirman que confían para realizar su trabajo.

En tercer lugar y en cuanto al entorno de control descrito en el CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO, en los papeles de trabajo 395 a 397, los auditores señalan lo siguiente:

*"Entorno de control*

*ISCE 1. Comunicación y cumplimiento de los valores éticos y de integridad*

*Comentarios:*

*El Grupo tiene un código interno de conducta establecido para asegurar el cumplimiento de valores éticos y de integridad (...) y en lo relativo a prácticas empresariales y cumplimiento de la legalidad.*

*(...)*

*ISCE 5. Estructura organizativa*

*Comentarios:*

*Consideramos que la estructura organizativa del grupo es adecuada a su tamaño y actividades. Por una parte, el grupo mantiene sociedades con estructura propia por tipo de negocio (comercial, productivo) y territorio y por otra parte tiene una estructura común a nivel central que supervisa todas las áreas de actividad de las participadas.*

*En cuanto a la organización del negocio, en Pescanova hay responsables, a nivel global de cada una de las áreas (pesqueras, acuicultura y comercial).*

*En lo que respecta al área de reporting financiero, cada sociedad tiene un controller/director financiero que es nombrado por la matriz y que reporta al gerente de la filial y directamente a la dirección del grupo.*

*ISCE6. Asignación de autoridad y responsabilidad y riesgo de que la dirección eluda los controles (management override)*

*Comentarios:*

*(...) Existen controles de supervisión en cada nivel realizados por los responsables de cada área. Por último, si bien el presidente del Grupo está muy involucrado en la gestión del mismo, existe un comité de auditoría que supervisa en última instancia el reporting financiero y el consejo de administración supervisa la evolución del negocio (como lo muestran las actas de sus reuniones) y toma las decisiones significativas.(...)"*



En relación con la supervisión del control interno, la descripción que realizan los auditores en su papel de trabajo 398, es la siguiente:

*"Monitoring*

*ISM 1. Describa las actividades que la entidad utiliza para supervisar el control interno, detallando, con qué frecuencia se revisa y actualiza el control interno para reflejar los cambios.*

*Comentarios:*

*El Grupo mensualmente; en especial los jefes de áreas, proceden a revisar los cierres, dicho proceso es obligatorio mensualmente. Áreas más relevantes en los procesos de cierre, como pueden ser compras, ventas, personal, existencias, inmovilizado financiero, bancos y seguimiento presupuestario, existen procedimientos de control establecidos (como revisión de conciliaciones, seguimiento de operaciones operativas,...). A nivel de grupo se revisan los cierres de las filiales mensualmente y se prepara un consolidado. Dicho consolidado es revisado por la dirección y periódicamente se facilita al consejo de administración como parte de la información de gestión."*

9 Sin embargo, en los papeles de trabajo, los auditores no describen los procedimientos que se aplican en cada área para comprobar su idoneidad, así como de las pruebas de cumplimiento realizadas para obtener la seguridad razonable de que los procedimientos se aplican eficazmente y poder concluir que son adecuados.

Adicionalmente, no se describe el proceso seguido para integrar la información de las filiales para poder concluir sobre los controles establecidos para verificar que se obtiene toda la información de las filiales y que ésta se integra en su totalidad en la información consolidada.

En relación con la revisión realizada del proceso de "FRCP" consolidado, incluido en papeles de trabajo 408 a 409, los auditores hacen constar lo siguiente:

*"El Consejo de Administración revisa la información financiera entre la que se incluye el consolidado. Como control de dirección, comprobamos que las actas que firma dicho Consejo no existen incidencias."*

Sin embargo, en los papeles de trabajo, los auditores no han dejado constancia de los procedimientos seguidos por los auditores para verificar el proceso de consolidación y para poder concluir que, en el caso de detectarse algún error, éste es corregido de forma adecuada.

En cuarto lugar y respecto del riesgo de fraude, en el papel de trabajo 347, los auditores indican:

*"Fraude*

*17. Hablar con la dirección y, si son personas distintas, con los responsables de gobierno corporativo, y con cualquier otra persona de la entidad, sobre cualquier fraude real, sospechado o presunto, que haya afectado a la entidad durante el ejercicio.*



*Comentarios:*

*No tenemos conocimiento de fraudes ocurridos en el pasado. Los procedimientos establecidos y la segregación de funciones existentes hacen que el riesgo de fraude se mitigue notablemente.(...)”*

Sin embargo, en los papeles de trabajo no consta que los auditores hayan evaluado la existencia de factores de riesgo de fraude derivados de aspectos como la integridad de la dirección, la existencia de presiones no usuales, transacciones no habituales, que les permita obtener evidencia sobre la existencia o no de riesgo de fraude.

Y en el papel de trabajo 398:

*“ISM 2. Describa el enfoque seguido por la Dirección y por los responsables del gobierno corporativo, respecto a la valoración y monitorización del riesgo de fraude en la entidad.*

*Comentarios:*

*La coherencia y razonabilidad y por tanto la inexistencia de indicios de fraude, de los estados financieros del Grupo es evaluada por auditoría interna/controlling, dirección general y presidencia, el comité de auditoría y el consejo de administración mediante las revisiones que realizan de los mismos.”*

9

Sobre lo anteriormente indicado por los auditores, cabe señalar que no hay constancia en los papeles de trabajo de:

- a) La evaluación de la efectividad de la segregación de funciones ni del resto de elementos del sistema de control interno.
- b) La evaluación del hecho de que la misma persona sea responsable del departamento de auditoría y de la realización de la consolidación. Tampoco se contrasta en los papeles de trabajo lo manifestado por esta persona en cuanto a la no existencia de fraude con otra información.
- c) La descripción de las evaluaciones realizadas por órganos del GRUPO PESCANOVA indicados para poder concluir que ante los riesgos de fraude se dan las respuestas indicadas, ni razones por las cuales los auditores no consideran la posibilidad de que pudiera existir riesgo de fraude cometido por la dirección.

En la revisión analítica a noviembre de 2011, papeles de trabajo 405 a 407, los auditores han realizado un análisis comparativo entre las cifras de balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de los últimos datos consolidados con fecha noviembre y de los correspondientes al último cierre auditado.

No obstante, dichas pruebas analíticas sólo emplean información contable del Grupo registrada en los dos últimos ejercicios, sin que en los papeles de trabajo consten los siguientes procedimientos realizados o los motivos para no realizarlos, en su caso:



- a) Explicación de las desviaciones significativas con respecto a los importes previstos o presupuestados.
- b) El análisis de ratios y tendencias significativas, incluyendo la comparación de la información financiera de la entidad auditada con las expectativas de los auditores respecto del resultado de algunas estimaciones; con la información del sector de actividad en que la empresa auditada desarrolla su negocio y con la información de otras entidades de tamaño comparable del mismo sector de actividad.
- c) El estudio de la relación entre cierta información financiera y otra información no financiera.

Los hechos hasta aquí descritos podrían suponer el incumplimiento de lo establecido en las secciones 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6, relativas a la planificación, control interno y documentación, respectivamente, de las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por Resolución de 19 de junio de 1991 del ICAC (en adelante NTA), así como de la NTA sobre errores e irregularidades, publicada por Resolución de 15 de junio de 2000 del ICAC y de la NTA sobre procedimientos analíticos, publicada por Resolución de 25 de julio de 2001 del ICAC.

#### 1.2.- Importancia relativa

En el papel de trabajo 414, en relación con la fijación de la cifra de importancia relativa para la realización de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales del GRUPO PESCANOVA correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, los auditores indican lo siguiente:

*"Hemos fijado la materialidad en 16,5 MM de euros en base a la cifra de activos consolidada de 31 de diciembre de 2010. En consecuencia, fijamos la materialidad de ejecución en 12,4 MM y el umbral del clearly trivial en 600 mil euros."*

Por su parte, en el papel de trabajo 115, los auditores han dejado constancia de lo siguiente:

*"A los efectos de determinar la materialidad consideramos que el Grupo tiene baja rentabilidad (aprox. 3% sobre ventas y 2,3% sobre activos). Por otra parte, el negocio del Grupo precisa de un nivel de inversión relativamente elevado (tanto en activos no corrientes por las inversiones en instalaciones de acuicultura y flota, como en activos corrientes, especialmente por las necesidades de inversión en existencias (activos biológicos) de ciclo largo). Por todo ello, consideramos que la magnitud relevante a los efectos de determinar la materialidad en la cifra de activos y la fijamos en el 0,75% de dicho importe (que corresponde al % medio del rango establecido en la NTA de importancia relativa). (...)*

*La materialidad fijada a efectos de planificación es la siguiente:*

*Total activos a 31 de diciembre de 2010  $2.190.142 \times 0.75\% = 16.426$*

<i>Materialidad global de planificación</i>	<i>16.500</i>
<i>Materialidad de ejecución (75%) (1)</i>	<i>12.375</i>
<i>Clearly trivial (5%) (2)</i>	<i>618,75</i>



- (1) de acuerdo con BDOAA fijamos la materialidad de ejecución en un 75% de la materialidad global en la zona media del tramo
- (2) fijamos el importe mínimo de los ajustes a tener en cuenta en el resumen de ajustes no incorporados en el 5% de la materialidad de ejecución.

La materialidad al cierre es la siguiente:

Total activos a 31 de diciembre de 2011  $2.276.481 \times 0.75\% = 17.074$

Materialidad global de planificación	17.000	Dada la diferencia respecto a la materialidad de planificación, mantenemos las cifras determinadas inicialmente
Materialidad de ejecución (75%) (1)	12.750	
Clearly trivial (5%) (2)	637,5	

Sin embargo, en los papeles de trabajo no constan los criterios seguidos por los auditores para considerar que el Grupo, a efectos de determinación de la materialidad, tiene baja rentabilidad en términos consolidados.

La cifra de importancia relativa a efectos consolidados determinada por los auditores (16, 5 millones de euros) representa el 31,98% del resultado de operaciones continuadas y el 3,10% del patrimonio neto. En sus papeles de trabajo, los auditores no han dejado constancia de los criterios seguidos para considerar que errores o irregularidades con efecto en el resultado del ejercicio de operaciones continuadas o en el patrimonio neto hasta el 31,98% y el 3,10%, respectivamente, no afectarían a las decisiones que pudieran adoptar los usuarios de la información financiera.

En papeles de trabajo no consta que los auditores hayan cumplido con lo establecido para la determinación de los niveles de importancia relativa, para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar, ni consta la determinación de la cifra fijada para cada uno de los componentes, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de Auditoría sobre relación entre auditores, publicada por Resolución de 27 de junio de 2011 del ICAC.

ni, en su caso, los criterios o motivos seguidos por los auditores para no determinar dichos niveles y cifras de importancia relativa.

En el papel de trabajo 116 los auditores establecen una cifra de ajustes para los componentes, así se indica que:

*"A efectos de los reportings a recibir de los auditores de las sociedades del Grupo, solicitaremos que nos reporten ajustes por encima de 600 mil euros, dejando que fijen la cifra de materialidad a efectos de su trabajo a nivel local."*



En los papeles de trabajo, los auditores no han incluido la realización de procedimientos para la verificación en relación con la cifra de ajustes que determinaron en el papel de trabajo 116, conforme a lo establecido en la Norma Técnica de Auditoría sobre relación entre auditores.

Los hechos hasta aquí descritos podrían suponer el incumplimiento de lo establecido en el apartado 2.3 sobre planificación de las NTA, así como el incumplimiento de lo establecido en la Norma Técnica de Auditoría sobre el concepto de importancia relativa, publicada por Resolución de 14 de junio de 1999 del ICAC y en la NTA sobre relación entre auditores.

### 1.3.-Perímetro de consolidación

En su papel de trabajo 414, los auditores indican lo siguiente respecto al perímetro de consolidación:

*“La dirección del grupo nos ha confirmado que durante 2011 no ha habido cambios de perímetro, y que no hay sociedades que hayan experimentado variaciones (por incrementos o aumentos de actividad, por inversiones...) significativas.”*

9 En los papeles de trabajo aportados por los auditores no constan los procedimientos realizados para verificar que la dirección de las políticas financieras y operativas de determinadas sociedades está a cargo de la sociedad dominante (PESCANOVA, S.A.) y, por tanto, que dichas sociedades también formarían parte del grupo junto a aquellas en cuyo capital social participa la sociedad dominante. Todo ello para obtener evidencia respecto a las sociedades que deben ser incluidas en el perímetro de consolidación y deben ser incluidas a efectos de la planificación de la auditoría.

Las anteriores circunstancias podrían suponer el incumplimiento de lo establecido en las secciones 2.3, 2.5 y 2.6, relativas a la planificación y a la obtención de evidencia y documentación, respectivamente, de las NTA, y de lo establecido en la NTA sobre relación entre auditores.

### 1.4.- Alcance del trabajo de componentes

En el papel de trabajo 414, los auditores describen el alcance del trabajo en cada componente de la siguiente forma:

*“Dado que el número de sociedades que compone el grupo es relativamente elevado y que la mayoría de ellas tiene un peso individual relativamente bajo, consideraremos componentes significativos aquellos que aporten o bien más de un 1% a la cifra total de activos, un 1% del patrimonio consolidado, un 1% de la cifra de ventas o un 5% del beneficio consolidado antes de impuestos. El alcance del trabajo para los componentes significativos será de auditoría completa del paquete de reporting (PIF). En el caso de los no significativos será en función de su tamaño revisión limitada o bien una revisión analítica a realizar por el equipo de consolidación. No obstante, y al igual que cada año, por acuerdo con Pescanova, en determinados componentes no significativos se hará auditoría completa.”*



Por su parte, en el papel de trabajo 116, los auditores indican lo siguiente:

*"(...) Tomamos como referencia para identificar qué componentes son significativos, las cifras de cierre de 2010.(...).*

*En el consolidado de 2010, se integraron 43 sociedades (o subgrupos) por integración global, una por proporcional y 3 puesta en equivalencia.(...)*

*Con este criterio, hay un total de 30 sociedades o subgrupos que tienen la consideración de componente significativo y 12 que no de las que se integran por global, una sociedad por proporcional y 4 por puesta en equivalencia."*

Pese a que los auditores tienen en cuenta las principales magnitudes (activos, patrimonio neto, cifra de ventas o beneficios) para considerar un componente como significativo o no significativo, no han dejado constancia en sus papeles de trabajo de aquellas circunstancias o naturaleza específicas de los componentes que aun no siendo significativos hubieran podido incorporar riesgos significativos de errores o irregularidades significativos en las cuentas anuales del grupo.

Tampoco constan en los papeles de trabajo los criterios que se han aplicado sobre determinados componentes no significativos para los que se realiza una auditoría completa de sus estados, en lugar de una revisión limitada o una revisión analítica.

Adicionalmente, y en relación con Novapesca Trading, S.L., este componente es significativo, pero no constan en los papeles de trabajo los criterios tenidos en cuenta para justificar el alcance del trabajo a realizar, consistente en una revisión limitada, cuando, de acuerdo con los criterios fijados por los auditores, se debería haber realizado una auditoría completa.

En los papeles de trabajo no consta la valoración, a efectos del trabajo de auditoría, de los siguientes hechos:

- a) Tomando como base sus estados financieros individuales, los auditores han considerado componentes no significativos a Boapesca, S.A. y Poteras, S.A. Sin embargo, de estos componentes dependen otras sociedades cuyas magnitudes no constan para poder concluir que el hecho de que no se hayan integrado no es significativo.
- b) Los auditores no han tenido en cuenta a American Shipping S.A. para su calificación como componente significativo o no significativo.
- c) Los auditores han considerado como componente a Marova sin que éste se encuentre en el organigrama de grupo que han realizado.

Las anteriores circunstancias podrían suponer el incumplimiento de lo establecido en las secciones 2.5 y 2.6, relativas a la obligación de obtener evidencia y documentarla, respectivamente, de las NTA, y de lo establecido en la NTA sobre relación entre auditores.



#### I.5.- Instrucciones para la auditoría de componentes

En el papel de trabajo 414, los auditores dejan constancia de lo siguiente:

*“Enviaremos instrucciones por escrito, vía mail, a todos los auditores de las filiales extranjeras auditadas o revisadas. En el caso de las filiales españolas auditadas, no consideramos necesario enviar instrucciones formalmente por escrito ya que todos los equipos de auditoría de estas sociedades están coordinados por el mismo socio que dirige la auditoría del consolidado, por lo que en las reuniones de planificación de estas sociedades se darán las instrucciones pertinentes a cada equipo.”*

No obstante, no constan en los papeles de trabajo las instrucciones dadas en las reuniones de planificación para verificar que se han dado las instrucciones precisas para la realización de la auditoría y que éstas son homogéneas con las enviadas a los auditores de componentes extranjeros.

En el papel de trabajo 300, se indica que los auditores de los componentes deben confirmar su independencia en los términos establecidos en el Código de Ética de la International Federation of Accountants (IFAC), firmando una carta cuyo modelo se incluye en el papel de trabajo 322.

9 En los papeles de trabajo no constan los procedimientos para verificar que los auditores de los componentes deben cumplir los requisitos de independencia recogidos en el TRLAC y en el RAC, así como los requisitos de competencia profesional conforme a lo establecido en la Norma Técnica de Auditoría sobre relación entre auditores.

Los auditores no han dejado constancia de su participación en la evaluación del riesgo que, en su caso, hayan realizado los auditores de los componentes significativos para identificar riesgos significativos de errores o irregularidades que pudieran ocasionarse en las cuentas anuales consolidadas, de acuerdo con la Norma Técnica de Auditoría sobre relación entre auditores.

En las instrucciones dadas por los auditores a los auditores de los componentes del grupo en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, no consta que los auditores indiquen la extensión y alcance de los procedimientos de auditoría realizados en relación con determinados procedimientos generales (evaluación de procedimientos contables y de control interno y de investigación con la alta Dirección sobre no existencia de irregularidades y actos ilegales) y procedimientos específicos (confirmaciones directas, identificación y análisis de saldos y transacciones con entidades vinculadas) para poder concluir sobre su razonabilidad.

Las anteriores circunstancias podrían suponer el incumplimiento de lo establecido en las secciones 2.5 y 2.6, relativas a la obligación de obtener evidencia y documentarla, respectivamente, de las NTA, así como lo establecido en la Norma Técnica de Auditoría sobre relación entre auditores.



**II.- Posible incumplimiento de las Normas Técnicas de Auditoría relativo a la falta de obtención de evidencia en relación con los siguientes aspectos y áreas del trabajo:**

**II.1.- Ajustes de consolidación**

**II.1.1.- Fondo de comercio**

Según el Balance de situación que forma parte de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2011 del GRUPO PESCANOVA, el importe total del fondo de comercio asciende a 70.881 miles de euros (3,11% del total Activo), cuyo desglose se recoge en el papel de trabajo 554 de la siguiente forma:

Sociedad	Saldo a 31/12/2011 (miles de euros)
Novamar	909
Serviconsa	228
Ultracongelados Antartida	44
Promarisco	26.039
Congepesca (y fricatamar)	13.967
Novaguatemala	8.730
Seabel -Interpeche	20.375
Pescanova polska	253
Space Clearing	292
Novaship Logistics	44
<b>TOTAL</b>	<b>70.881</b>

El trabajo realizado por los auditores ha consistido, básicamente, en revisar los tests de deterioro realizados por PESCANOVA en los fondos de comercio generados por NOVAMAR, Promarisco, Congepesca, Novaguatemala y Seabel. Para ello los auditores han utilizado los tests de deterioro realizados por la sociedad, han revisado la metodología y las hipótesis utilizadas.

En estos tests se ha comparado el importe en libros de la unidad generadora de efectivo de la sociedad adquirente (en adelante, UGE) con el importe recuperable de la misma.

En la nota 5b) de la Memoria, donde se describe la norma de valoración del Fondo de comercio, se especifica lo siguiente:

*"Cada unidad o grupo de unidades entre las que se distribuye el fondo de comercio:*

- (a) Representa el nivel más bajo dentro de la sociedad al cual el fondo de comercio es controlado a efectos de gestión interna; y*
- (b) No es mayor que un segmento principal o secundario de la sociedad, determinados de acuerdo con la información financiera por segmentos."*



No obstante, no consta en los papeles de trabajo los procedimientos utilizados por los auditores para verificar la identificación de las UGE generadoras de los flujos de efectivo y para verificar que cumplen las condiciones establecidas en la Memoria anteriormente reproducidas.

En cuanto a las hipótesis utilizadas para la estimación de los flujos de efectivo a generar por la UGE, cabe señalar que no constan en los papeles de trabajo:

- a) La verificación de las circunstancias, datos y cálculos concretos tenidos en cuenta por la dirección de la sociedad en el proceso de estimación de las hipótesis, ni su contraste con el entorno económico general y las circunstancias económicas de las sociedades del grupo, los planes de la dirección, otras estimaciones de la sociedad así como otras evidencias, a efectos de poder concluir sobre la razonabilidad de dichas hipótesis.
- b) La comparación de las hipótesis de la dirección respecto a las proyecciones financieras realizadas en los ejercicios en los que los fondos de comercio se originaron con las realizadas a 31 de diciembre de 2011, al objeto de verificar la razonabilidad de éstas así como su homogeneidad y, en su caso, la evolución de la razonabilidad de su modificación por el entorno económico, la situación económica de las sociedades del grupo u otras circunstancias.

9

Respecto a los flujos de efectivo estimados, no constan en papeles de trabajo:

- a) Los procedimientos de auditoría realizados para verificar la razonabilidad de los flujos de efectivo.
- b) Los procedimientos de auditoría realizados sobre las proyecciones de los flujos libres de caja del ejercicio de 2012 en las que se tengan en cuenta los datos de los estados financieros intermedios al cierre de enero y febrero de 2012 utilizados, para verificar su razonabilidad.
- c) La evidencia obtenida de que las hipótesis recojan crecimientos vegetativos muy consistentes entre años y de perfil conservador, teniendo en cuenta que no se ha documentado el procedimiento de la entidad ni los datos tenidos en cuenta para su determinación. Tampoco se ha contrastado su razonabilidad con el entorno y proyecciones internacionales solventes para la economía local y de los componentes ni con planes de negocio y otra documentación relevante, debidamente aprobada, del grupo.

Respecto al coste del capital medio ponderado (WACC) utilizado por los auditores para la actualización de los flujos de efectivo, cabe señalar lo siguiente:

- a) No constan en papeles de trabajo los procedimientos de auditoría realizados para considerar que son razonables los siguientes porcentajes:



- a. 60%, que supone el valor de mercado de la deuda respecto del total valor de mercado de los fondos propios y de la deuda (D/E+D).
  - b. 40%, que supone el valor de mercado de los fondos propios respecto del total valor de mercado de los fondos propios y deuda (E/E+D).
- b) No constan en papeles de trabajo las pruebas de auditoría realizadas para considerar razonable el diferencial de 3% para riesgo y la estructura financiera del GRUPO PESCANOVA, en la determinación del coste de la deuda (Kd)
- c) En relación con el cálculo del coste de recursos propios (Ke) realizado por los auditores, no constan en papeles del trabajo las pruebas de auditoría realizadas para verificar la razonabilidad de los factores (datos, fuentes y cálculos) utilizados.

Respecto al análisis de sensibilidad del deterioro del fondo de comercio, no constan en los papeles de trabajo ni el detalle de cómo se han realizado los cálculos, ni la verificación de las hipótesis tenidas en cuenta para realizarlos.

9 Los hechos hasta aquí descritos podrían suponer el incumplimiento de lo establecido en las secciones 2.5 y 2.6, relativas a la obligación de obtener evidencia y documentarla, respectivamente, de las NTA, y de lo establecido en la NTA sobre relación entre auditores.

#### II.1.2.- Eliminación de saldos entre empresas del grupo

En el papel de trabajo 527, los auditores dejan constancia de lo siguiente:

*“Como auditores del Grupo consolidado, recibimos los PIF’s revisados por los auditores de las sociedades filiales. En dicho paquete de información financiera, el auditor nos confirma que los saldos entre empresas del grupo son correctos a partir de la revisión de las conciliaciones de dichos saldos.*

*(...)*

*La sociedad elimina la totalidad de los saldos entre sociedades del Grupo y reclasifica la diferencia neta entre dichos saldos como menos ajustes por periodificación de activos. Dicha diferencia asciende a 5.913 millones de euros.”*

En el papel de trabajo 531 se recoge el ajuste realizado para la eliminación de saldos entre empresas del grupo de la siguiente forma:



Concepto	Importe en miles de euros
Créditos a empresas del grupo	257.786
Deudores empresas del grupo	680.476
Créditos a empresas del grupo	172.740
Deudas con empresas del grupo	-333.964
Deudas con empresas del grupo	-782.951
<b>TOTAL</b>	<b>-5.913</b>

Sin embargo, los auditores no han dejado constancia de los procedimientos seguidos para verificar la razonabilidad de esa diferencia de 5.913 miles de euros y las cuantías que la componen a efectos de evaluar su incidencia en los trabajos de auditoría.

Respecto a la eliminación de transacciones entre empresas del grupo, en el programa de trabajo para realizar la revisión del consolidado, se especifica:

*“8. Revisar la eliminación de transacciones entre sociedades de Grupo. Si de la revisión de la eliminación de saldos entre sociedades de grupo no se desprenden incidencias, no realizar trabajo.”*

9 En los papeles de trabajo aportados no consta que haya realizado trabajo alguno respecto a la eliminación de saldos, sin que los auditores hayan dejado constancia en los papeles de trabajo de los criterios seguidos para no verificar el adecuado registro de la eliminación de transacciones entre empresas del grupo, teniendo en cuenta que:

- Ha habido un ajuste por eliminación de saldos entre empresas del grupo.
- La eliminación correcta de saldos entre empresas del grupo no es susceptible de aportar evidencia adecuada y suficiente sobre la correcta eliminación de transacciones producidas durante el ejercicio entre empresas del grupo.
- Los importes ajustados por compras, ventas y otros gastos de explotación son superiores al importe de materialidad de ejecución fijado por los auditores (12.375 miles de euros)

Los hechos hasta aquí descritos podrían suponer el incumplimiento de lo establecido en las secciones 2.5 y 2.6, relativas a la obligación de obtener evidencia y documentarla, respectivamente, de las NTA, y de lo establecido en la NTA sobre relación entre auditores.

#### II.1.3.- Eliminación de márgenes de venta entre empresas del grupo

En el memorándum de reunión de planificación, en el papel de trabajo 415, los auditores dejaron constancia de que entre los riesgos relevantes identificados en el consolidado se encontraba la no eliminación del margen en las existencias compradas a sociedades del Grupo.



Sin embargo, en los papeles de trabajo, los auditores no han dejado constancia de los procedimientos de auditoría realizados para verificar la realidad de los márgenes indicados por la sociedad y el efecto de ejercicios anteriores como consecuencia de no haber realizado, en su caso la eliminación de los márgenes citados.

Por lo tanto, los auditores no habrían obtenido evidencia adecuada y suficiente para concluir que el ajuste por la eliminación de los márgenes de compraventa de existencias entre empresas del grupo no sería significativo.

Los hechos hasta aquí descritos podrían suponer el incumplimiento de lo establecido en las secciones 2.5 y 2.6, relativas a la obligación de obtener evidencia y documentarla, respectivamente, de las NTA, y de lo establecido en la NTA sobre relación entre auditores.

#### II.1.4.- Verificación de los datos introducidos en las hojas de consolidación

Por otra parte, para verificar que los datos introducidos en las cuentas anuales consolidadas se corresponden con los proporcionados en los paquetes de información, auditados o no, de las sociedades que se incluyen en el perímetro de consolidación, los auditores han realizado los siguientes procedimientos:

9

- a) Acumulación de los importes de los paquetes de información financiera de las 47 sociedades o subgrupos de sociedades incluidas en el perímetro de consolidación.
- b) Comparación de estos importes agregados con el importe agregado según las sábanas de consolidación aportadas por la sociedad.
- c) Comprobación de que los ajustes individuales se han volcado correctamente en las sábanas de ajustes.
- d) Comprobación de que el total de ajustes se ha incorporado a la sábana de consolidación.

De la comparación de las sociedades incluidas en los paquetes de información, con las sociedades incluidas en el organigrama del auditor, se extraen las siguientes incidencias:

- a) El paquete de información financiera de las sociedades "Boapesca SA", "Poteras SA", "Fripesca Chapela SA". y "Pescarina SA" **es individual**, constando en el organigrama de los auditores que estas sociedades tienen sociedades dependientes de ellas. En los papeles de trabajo de auditoría no constan las magnitudes de las sociedades dependientes ni la realización de procedimientos de auditoría a efectos de obtener evidencia sobre si estas entidades que no se han integrado en las cuentas consolidadas no son significativas.
- b) El paquete de información financiera de las sociedades "Austral Fidhereies" y "Seabel" **es consolidado**, sin que conste que se haya incluido la información de la sociedad "ACN 009286346 Plt Ltd" que depende al 100% de "Austral Fidhereies" ni la información de las sociedades "Albf", "Frabel", y "Critella" que dependen al 100% de la sociedad "Seabel". En los papeles de trabajo de auditoría, no consta la realización de procedimientos de auditoría a



efectos de obtener evidencia sobre si estas entidades que no se han integrado en las cuentas consolidadas no son significativas.

- c) La sociedad "Marina Esuri SL", no se ha incluido en el paquete de información financiera, Según el organigrama de los auditores, esta sociedad depende al 99,99% de Novapesca Trading, S.L.. En los papeles de trabajo de auditoría, no consta la realización de procedimientos de auditoría a efectos de obtener evidencia sobre si esta entidad que no se han integrado en las cuentas consolidadas no es significativa.
- d) La sociedad Marnova no está incluida en el organigrama de los auditores, sin que conste en los papeles de trabajo los criterios seguidos por los auditores para considerar que esta sociedad forma parte del perímetro de consolidación.

Por otra parte, en el caso de los componentes españoles auditados, se han detectado diferencias entre los importes aportados por los componentes e incorporados en los paquetes de información financiera que han sido incluidos en el consolidado y los importes incluidos en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil.

No constan en los papeles de trabajo los procedimientos de auditoría realizados por los auditores para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los motivos y razonabilidad de las diferencias así como la posible incidencia en su trabajo de auditoría, teniendo en cuenta que se trata de importes superiores al importe mínimo a tener en cuenta en el resumen de ajustes, fijado por los auditores en 600.000 euros. (Papel de trabajo 115, "(...) a recibir de los auditores de las sociedades del Grupo, solicitaremos que nos reporten ajustes por encima de 600 mil euros, (...)).

Sobre esta cuestión, se solicitó por este Instituto aclaración a los auditores, a lo cual respondieron que la mayoría de diferencias se debía a que las cuentas anuales individuales de los componentes se formularon de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (en adelante, PGC) y las cuentas anuales consolidadas, según las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante, IFRS).

Sin embargo, en los papeles de trabajo no hay constancia de la verificación realizada por parte de los auditores de los componentes de los ajustes de homogeneización, ni de las verificaciones realizadas, en su caso, por los auditores de los componentes y por los auditores de la razonabilidad de dichas diferencias derivadas de la aplicación de diferentes marcos normativos.

En el caso de los componentes extranjeros auditados, en los papeles de trabajo no constan los procedimientos de auditoría realizados a efectos de obtener evidencia sobre la necesidad de realizar ajustes de homogeneización, a efectos de integración de esas cuentas de entidades extranjeras que han sido formuladas con un marco de normas de información financieras distinto del PGC.

No constan en los papeles de trabajo los procedimientos de auditoría realizados para verificar que los paquetes de información financiera de los componentes extranjeros auditados (Argenova, Austral Fisheries Ptl, Pescamar, Pescanova Ledex y Pescanova Polska) son los auditados, teniendo en



cuenta que no se encuentran firmados por el auditor y que, en el caso de Argenova, consta a pie de página de la información financiera "Junio 2011".

No constan en los papeles de trabajo de los auditores los procedimientos de auditoría realizados para verificar la razonabilidad de los saldos de los componentes españoles y extranjeros no auditados incorporados a las cuentas anuales consolidadas (a excepción de Novapesca Trading, S.L.), teniendo en cuenta que las cuentas anuales de estos componentes españoles no se encuentran depositadas a 31 de diciembre de 2011 y que, en el caso de componentes extranjeros no auditados, no consta la fuente de información que ha proporcionado los saldos agregados.

Adicionalmente, este Instituto ha detectado diferencias entre el importe incluido en las sábanas de consolidación al tipo de cambio aplicado a la sociedad con el importe obtenido de acuerdo con el tipo de cambio aplicado por el auditor.

De un lado, en el caso de Pescamar la diferencia por tipos de cambio de cuyo análisis no han dejado constancia los auditores en sus papeles de trabajo ascendería a 19,9 millones de euros, correspondiendo 16,6 millones de euros al incremento no analizado de la flota y 3,3 millones de euros, al importe ajustado de activo no corriente a activo corriente. La diferencia de 19,9 millones de euros es superior a la cifra de importancia relativa a efectos de emisión de informe de auditoría fijada por los auditores (16,6 millones de euros).

De otro lado, en el caso de Novamar, no constan en los papeles de trabajo los procedimientos realizados para verificar la posible existencia de deterioro de los créditos concedido a Novaman por 14.000 miles de euros y a Skeleton Coast (dependiente al 100% de Novaman) por 40.800 miles de euros que se han incluido en las cuentas anuales consolidadas como consecuencia de la integración global de Novapesca Trading, S.L..

En relación con la comparación realizada por los auditores de los importes agregados según los paquetes de información financiera de los componentes con el importe agregado según la sábana de consolidación, no hay constancia en los papeles de trabajo de los procedimientos de auditoría realizados a efectos de obtener evidencia adecuada y suficiente sobre la razonabilidad de las diferencias detectadas.

En alguno de los casos, las diferencias detectadas son superiores al importe establecido como mínimo a tener en cuenta en el resumen de ajustes. Por otra parte, cuando las diferencias son inferiores, los auditores no han dejado constancia en sus papeles de trabajo de los procedimientos de auditoría seguidos para verificar que dichos importes no se han originado por compensación de importes que pudieran ser significativos, según las cifras de materialidad fijadas por los auditores en la planificación.

Respecto a las reclasificaciones, los auditores no han dejado constancia en sus papeles de trabajo de los procedimientos de auditoría o, en su caso, de los motivos para no realizarlos, para verificarla razonabilidad de las reclasificaciones realizadas por la sociedad en el proceso de consolidación,



teniendo en cuenta que los importes reclasificados son superiores a la cifra de materialidad de ejecución fijada.

Los hechos hasta aquí descritos podrían suponer el incumplimiento de lo establecido en las secciones 2.5 y 2.6, relativas a la obligación de obtener evidencia y documentarla, respectivamente, de las NTA, y de lo establecido en la NTA sobre relación entre auditores.

## II.2.-Componentes

### II.2.1 Auditorías de los componentes: razonabilidad de los saldos aportados

En los papeles de trabajo 1590 a 1602, en primer lugar, los auditores afirman, respecto de las auditorías de los componentes españoles, lo siguiente:

*"Hemos llevado a cabo las necesarias averiguaciones sobre posibles hechos que tengan un impacto significativo en la posición financiera y/o los resultados mostrados en los estados financieros (...) y que pudieran haber ocurrido entre la fecha de cierre y el 28 de febrero de 2012 (...).*

*Confirmamos que de dichos procedimientos no han surgido incidencias que pudieran tener impacto en los estados financieros de la compañía al 31 de diciembre de 2011 en la información contenida en sus cuentas anuales."*

9

Adicionalmente, en los papeles de trabajo 1603 a 1630 se recoge un memorándum de revisión de cierre de sociedades del GRUPO PESCANOVA. En todas las sociedades se indica que se emite una opinión favorable sobre sus cuentas anuales, sin que se haya aportado el informe de auditoría.

Sin embargo, en los papeles de trabajo no incluyen los procedimientos de auditoría realizados sobre hechos posteriores al cierre para verificar su razonabilidad, teniendo en cuenta que los informes de auditoría, a excepción del de Pescanova, S.A., tienen fecha anterior al 28 de febrero de 2012, fecha de emisión del informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2011 del GRUPO PESCANOVA.

Por otra parte, de los papeles de trabajo se deducen las siguientes incidencias en los memorándums de revisión de cierre de las sociedades participadas, en particular:

- a) Respecto a Pescafresca, S.A, sociedad que vende a Acuinova Portugal e Insuñia, mediante contratos "Take or pay", que han supuesto un incremento de las necesidades de financiación bancaria y de la matriz (papeles de trabajo 1608 a 1609).
- b) Respecto a Fricatamar, S.A. (papeles de trabajo 1616 a 1617) y a Frinova, S.A. (papeles de trabajo 1618 a 1619) por operaciones realizadas en diciembre que les han supuesto variaciones muy relevantes de saldos a cobrar y de saldos a pagar con grupo a fecha de cierre.



Los auditores no han dejado constancia en sus papeles de trabajo de la valoración que las situaciones anteriores, así como de sus efectos en el trabajo de auditoría, al objeto de si pudiesen suponer situaciones de riesgo de incorrección en las cuentas anuales consolidadas del grupo, todo ello teniendo en cuenta de que se trata de operaciones inusuales realizadas a fin de ejercicio.

En segundo lugar y en relación con las auditorías de los componentes extranjeros, el papel de trabajo 578 deja constancia de la obtención de los informes de auditoría solicitados en las instrucciones enviadas a los auditores de los componentes.

Sin embargo, no constan en los papeles de trabajo la evidencia adecuada y suficiente obtenida mediante los procedimientos de auditoría realizados para verificar que no existen hechos significativos ocurridos hasta la fecha de emisión del informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2011, 28 de febrero de 2012, que pudieran requerir ajuste o desglose en las cuentas anuales, teniendo en cuenta que:

- a
- a) No consta en los papeles de trabajo evidencia de que los documentos de hechos posteriores recibidos de los auditores de los componentes se hayan obtenido a la fecha en la que se indica que se han realizado dichos procedimientos o en fecha posterior.
  - b) En el caso de Seabel, Eiranova, Novahonduras, Novaoceano, Pescanova France y Pescanova Polska, la fecha de emisión del informe de auditoría de los componentes y la fecha en la que se indica que se han realizado los procedimientos de hechos posteriores coinciden.
  - c) En el caso de Pesquerías Belnova y Pescanova Inc., no se ha recibido el citado documento de hechos posteriores.

En los papeles de trabajo 1631 a 1635, los auditores han incluido un memorándum sobre los componentes. En este memorándum se señala que Novamar ha sido auditada por Valdivia y Asociados con opinión favorable. Sin embargo, según el papel de trabajo 118, el alcance de trabajo para este componente era una revisión analítica. Los auditores no han dejado constancia de la valoración, a efectos de su trabajo de auditoría, de esta aparente contradicción.

Tampoco consta en los papeles de trabajo la evaluación realizada, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de Auditoría sobre relación entre auditores, respecto a las comunicaciones recibidas de los auditores de los componentes:

- a) Nova Austral, Pescachile, Pescanova Hellas, Pescanova Italia y Promarisco, en relación a la no contestación a la circularización de determinadas entidades bancarias.
- b) Pescanova Inc. y Pescanova Japón, en relación a la no inclusión del párrafo de opinión en sus informes de auditoría.
- c) Argenova, en relación con la obtención de evidencia adecuada y suficiente de la razonabilidad de la activación de créditos fiscales.
- d) Acuinova Portugal, en relación con la obtención de evidencia adecuada y suficiente de la razonabilidad del reconocimiento de ingresos pendientes de confirmar como consecuencia de



un accidente producido en la unidad de acuicultura así como de la valoración del cumplimiento de empresa en funcionamiento de este componente, teniendo en cuenta que se han producido dos accidentes en la mencionada unidad y que la actividad principal del componente es la de la acuicultura.

e) Pesca Chile, en relación con la posible existencia de entidades del grupo.

En la Carta de Manifestaciones aportada en los papeles de trabajo 4195 a 4198, el Presidente de Pescanova, S.A. manifiesta lo siguiente:

*“Durante el ejercicio, el Grupo ha realizado operaciones de cesiones de créditos comerciales sin recursos que rebajan las cuentas de Clientes por ventas y prestaciones de servicios. Ello no supone ningún riesgo para el Grupo ya que en caso de impago la entidad financiera es quien asume el riesgo.”*

En respuesta a solicitud de aclaraciones sobre este punto realizadas por este Instituto, los auditores manifiestan:

9 *“Se trata de una manifestación, que se incluyó en ejercicios anteriores y que se ha mantenido pese a resultar innecesaria en 2011, ya que hace referencia a operaciones que pudieran haber sido realizadas por sociedades del Grupo y que, en dicho caso, habrían sido analizadas en auditorías correspondientes, habiéndose reportado en caso de incidencia.”*

No obstante, no constan en los papeles de trabajo los procedimientos de auditoría realizados para obtener la evidencia adecuada y suficiente de que en el ejercicio 2011 las “operaciones de cesiones de créditos comerciales sin recursos” realizadas por el Grupo no han rebajado las “cuentas de Clientes por ventas y prestaciones de servicios” y que “ello no supone ningún riesgo para el Grupo ya que en caso de impago la entidad financiera es quien asume el riesgo”, o bien que esas operaciones no se han realizado.

Los hechos hasta aquí descritos podrían suponer el incumplimiento de lo establecido en las secciones 2.5 y 2.6, relativas a la obligación de obtener evidencia y documentarla, respectivamente, de las NTA, así como de lo establecido en la NTA sobre relación entre auditores.

#### II.2.2.- Información financiera sobre Novapesca Trading, S.L.

Los procedimientos realizados por los auditores para verificar la razonabilidad de los saldos de Novapesca Trading, S.L. a integrar en las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2011 han consistido en una revisión limitada cuyo detalle se recoge en los papeles de trabajo 4023 a 4076. Una de las áreas revisadas ha sido la de participaciones en empresas de grupo y asociadas.

Según el papel de trabajo 4031, las altas de empresas asociadas corresponden a adquisiciones en Acuinova el Rincón por importe de 1.370,8 miles de euros y las bajas 0. Y según el papel de trabajo 1141, incluido en el paquete de información financiera de Novapesca Trading, S.L., durante el



ejercicio ha habido altas y bajas por importe de 171.182 miles de euros correspondientes a las "preference shares" de Novanam.

En los papeles de trabajo no hay constancia de la valoración a efectos del trabajo de auditoría, de la aparente contradicción entre el movimiento por 171.182 miles de euros correspondientes a las "preference shares" de Novanam, según el paquete de información financiera de Novapesca Trading, S.L. y los movimientos de altas y bajas durante el ejercicio 2011 en la partida de participaciones en empresas del grupo y asociadas analizados por los auditores, donde no aparecía ningún movimiento por ese concepto.

Por otra parte, según el papel de trabajo 4036, la verificación realizada sobre la existencia de auditoría ha consistido en cruzar los importes registrados en el epígrafe de efectivo y otros líquidos equivalentes con extractos bancarios, sin quedar constancia en los papeles de trabajo de los procedimientos de auditoría realizados para verificar la no existencia de pasivos ocultos no registrados o informados por Novapesca Trading, S.L..

Los hechos hasta aquí descritos podrían suponer el incumplimiento de lo establecido en las secciones 2.5 y 2.6, relativas a la obligación de obtener evidencia y documentarla, respectivamente, de las NTA, y de lo establecido en la NTA sobre relación entre auditores.

9

#### II.2.3.- Revisiones analíticas

Los auditores han incluido en los papeles de trabajo 4077 a 4088 las revisiones analíticas realizadas a los componentes no significativos.

Sin embargo, en los papeles de trabajo aportados por los auditores no hay constancia de la realización de determinados procedimientos o los motivos por los que no se ha considerado necesaria su realización, para poder concluir sobre la no existencia de riesgos significativos de incorrección material en la información financiera agregada de los componentes que no sean significativos de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de Auditoría sobre relación entre auditores.

Los hechos hasta aquí descritos podrían suponer el incumplimiento de lo establecido en las secciones 2.5 y 2.6, relativas a la obligación de obtener evidencia y documentarla, respectivamente, de las NTA, así como lo establecido en la NTA sobre relación entre auditores.

### **III.- Posible incumplimiento de las Normas Técnicas de Auditoría relativas a la valoración del efecto en las cuentas anuales y en el informe de auditoría de omisiones de información en la memoria**

Según la Memoria que forma parte de las cuentas anuales consolidadas auditadas correspondientes al ejercicio 2011 del GRUPO PESCANOVA, en las notas 2 y 3 se recoge información sobre las sociedades dependientes y multigrupo, y sobre las sociedades asociadas, respectivamente.



Del análisis de la información obrante en este Instituto, se han detectado las siguientes incidencias:

- a) En la Memoria se facilita información sobre sociedades sin que se identifique si la información financiera de las citadas sociedades agregadas a "Pescanova, S.A." es individual o subconsolidada.
- b) No se identifica a determinadas sociedades tales como "Ittinova", "Poteras" y "Antartic Polar".
- c) Se identifica a la sociedad "Pesquerías Yelcho" como sociedad asociada significativa, cuando en los papeles de trabajo no se ha dejado constancia de dicha circunstancia.

Tampoco se ha dejado constancia en los papeles de trabajo de los procedimientos de auditoría realizados para determinar si existen sociedades participadas que pudiera incluirse como sociedades del grupo, no por su porcentaje de participación en capital sino por estar PESCANOVA a cargo de la dirección de las políticas financieras y operativas de las sociedades participadas.

Adicionalmente, de acuerdo con la citada Memoria, las participaciones en las sociedades "American Shipping", "Abad Exim" y "Abad Overseas" están registradas según el método de participación o puesta en equivalencia; sin embargo, según los papeles de trabajo se han registrado a coste.

9 Los papeles de trabajo no contienen valoración alguna respecto a las incidencias y contradicciones señaladas, a efectos de la opinión del informe de auditoría. Los hechos aquí descritos podrían suponer un incumplimiento de las secciones, 2.5 evidencia y 2.6 documentación del trabajo y las secciones 3.3 y 3.4 relativas a la opinión en el informe de auditoría y circunstancias con posible efecto sobre el informe de auditoría, respectivamente, de las NTA.

\*\*\*\*\*

Los hechos indicados podrían ser calificados como constitutivos de una **infracción grave**, en relación con las cuentas de la entidad auditada citadas, de las tipificadas en el artículo 34.b) del TRLAC, en el que se establece que tendrá esa consideración: *"el incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe."*

En caso de que, al dictar la Resolución que ultime el procedimiento que se incoa, se consideraran probados los hechos imputados y fueran calificados como constitutivos de infracción grave, procedería imponer a los auditores alguna de las **sanciones** previstas en el artículo 36 del citado TRLAC:

*"6. Por la comisión de infracciones graves se impondrá a la sociedad de auditoría infractora una sanción de multa por un importe de hasta el tres por ciento de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, sin que la sanción resultante pueda ser inferior a 12.000 euros.*

(...)



7. Al auditor de cuentas, designado al efecto, que firme en nombre de una sociedad de auditoría de cuentas corresponsable de la infracción grave cometida por dicha sociedad de auditoría, se le impondrá una de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de la autorización y baja temporal por un plazo de hasta dos años en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- b) Multa por importe mínimo de 3.000 euros y máximo de 12.000 euros.  
(...)"

Según el artículo 31 del TRLAC:

"1. Se considerarán, en todo caso, responsables de las infracciones tipificadas en esta ley:

- b) En el caso de infracciones cometidas por las sociedades de auditoría, derivadas de un determinado trabajo de auditoría, tanto éstas como los auditores de cuentas, socios o no, que hayan firmado el informe de auditoría en nombre de aquéllas."

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del TRLAC, en caso de que les fuera impuesta a los auditores alguna sanción de las indicadas, ésta llevaría además aparejada la prohibición al auditor de cuentas o sociedad de auditoría de realizar las auditorías de cuentas de las mencionadas entidades correspondientes a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que aquélla adquiera firmeza en vía administrativa.

**SEGUNDO.- Se nombra instructora** del procedimiento que se incoa a la funcionaria de este Instituto M<sup>a</sup> Purificación Martín Hernanz.

Dicho nombramiento queda sometido al régimen de recusación establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

\*\*\*\*\*

**Se informa a los auditores de lo siguiente, en relación con el procedimiento que se incoa:**

**1.- Competencia para resolver:** la competencia para resolver este procedimiento, conforme a lo preceptuado en los artículos 30 del TRLAC y 94 del nuevo RAC, recae en esta Presidencia, previo informe del Comité de Auditoría de Cuentas de este Instituto.

**2.- Plazo para resolver:** El plazo para resolver y notificar la Resolución que ultime este procedimiento es de un año, a contar desde la fecha de este Acuerdo de Incoación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 del TRLAC. Dicho plazo podrá ser ampliado en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 42, apartado 6 y 49 de la citada LRJPAC.



El cómputo de dicho plazo se podrá suspender por la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.5 de la LRJPAC y se interrumpirá en caso de paralización del procedimiento por causa imputable a los auditores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2, segundo párrafo, de la LRJPAC.

El vencimiento del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa e intentado su notificación, determinaría la caducidad del expediente, debiendo dictarse, en tal caso, resolución expresa por la que se declare la caducidad y se ordene el archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2, primer párrafo, de la LRJPAC.

**3.- Formulación de ALEGACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 16, apartado 1, del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, los auditores disponen de un **PLAZO DE QUINCE DÍAS**, a partir de la notificación de este Acuerdo de Incoación, para formular las alegaciones y aportar los documentos o informaciones que estime convenientes, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin perjuicio del derecho de audiencia frente a la Propuesta de Resolución que deberá formular en su momento el instructor.

Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 8 del RPS, los Auditores, respectivamente, tienen derecho, en cualquier momento del procedimiento, a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como a reconocer su responsabilidad.

Madrid, 26 de febrero de 2014

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Ana María Martínez-Pina García

